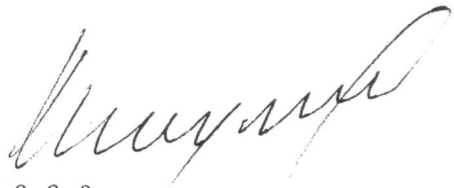


Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires



ACUERDO N° 2909

La Plata, noviembre *10* de 1999.-

VISTO: Que este Tribunal en Resolución número 1.368/99 del 14 de mayo del corriente año dispuso hacer conocer al señor Gobernador de la Provincia la propuesta que, con la intención "de paliar en lo inmediato y en lo que resulta prioritario la crítica situación de alojamiento de menores en conflicto con la ley penal" elaborara la comisión creada en el marco del expediente S.P.M. N° 492, solicitando al titular del Poder Ejecutivo adoptase los recaudos pertinentes para concretar las peticiones formuladas.

Que en el citado documento se determinaban las vacantes requeridas para cada departamento judicial en lo que hace a Centros de Registro, Evaluación y Derivación, e Institutos de Máxima Seguridad dependientes del Consejo Provincial del Menor conforme los cupos allí discriminados, poniendo énfasis en la descentralización - respecto de la cuál esta Corte ha insistido de manera permanente - acercando a los menores a su familia y al Juez competente.

CONSIDERANDO: Que a la fecha, no sólo no se ha obtenido respuesta satisfactoria sino que, por el contrario, se ha adoptado un criterio opuesto al señalado al suscribirse un convenio entre el Consejo Provincial del Menor y el Servicio Penitenciario relativo al alojamiento de menores en la Unidad N° 28 de la localidad de Magdalena.

Que el orden legal tiene, entre otros, el propósito de reeducar al menor logrando su inserción social, sustrayéndolo de la actividad delictiva y evitando su futuro ingreso al grupo de la población carcelaria, compuesta actualmente por un alto porcentaje de personas que alguna vez fueron menores infractores.

Que las normas vigentes tanto a nivel nacional como provincial prevén la contención y el tratamiento de los menores en establecimientos específicos adecuados en número y calidad.

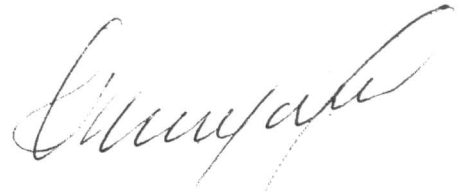
Que, pese a ello, la histórica e inadmisibles insuficiencia de éstos ha provocado reiterados reclamos vinculados con la internación de menores debido a su ilegal permanencia en dependencias policiales.

Que las denuncias por apremios ilegales cometidos en perjuicio de menores durante su alojamiento en ellas han aumentado, lo que motivó a pedido de la Presidencia de esta Corte una instrucción general impartida desde el Ministerio de Justicia y Seguridad a los titulares de las comisarías involucradas (expte N° 21100-172491/99).

Que las condiciones de detención de los adolescentes e incluso niños se ven asimismo notablemente agravadas por el pésimo estado de tales dependencias, lo que ha llevado a la interposición de numerosos Hábeas Corpus y al dictado de resoluciones canalizadas a través de la Subsecretaría del Patronato de Menores con el objeto de hacer cesar tal estado de cosas.

Que en prueba de lo dicho y a mero título de ejemplo se consignan las actuaciones obrantes en el expediente N° 21100-168986/99, y los

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*



incendios de los calabozos en la Comisaría de Villa Maipú – General San Martín – y en la seccional policial Cuarta de esta ciudad, producidos el 11 de julio y el pasado 5 de octubre respectivamente – dependencias en donde se han registrado graves episodios de violencia -.

Que estas circunstancias dificultan la función judicial y dañan las atribuciones constitucionalmente asignadas al Poder Judicial, ante negativas e inobservancias de las órdenes impartidas por los señores Jueces de Menores a los respectivos órganos de la administración.

Que en este sentido y ante planteos debidamente documentados en el expediente S.P.M. N° 480/98, con fecha 10 de diciembre de 1998 el señor Presidente de este Tribunal solicitó de manera directa una inmediata y adecuada solución a la titular del Consejo Provincial del Menor, sin resultados positivos.

Que la saturación del inapropiado sistema continúa colocando en riesgo físico, psíquico y moral a los menores cuyo interés debe ser el contemplado ineludiblemente para establecer el lugar de internación adecuado a su problemática.

Que los Centros de Contención de Almirante Brown y Merlo prometidos desde hace largo tiempo y proyectados con destino a evitar los alojamientos cuestionados, si bien instalados parcialmente lo han sido con una tipificación de régimen abierto y pre-egreso, - lo que no responde a las urgencias y prioridades que origina el problema -.

Que no puede dejar de señalarse la situación de la Dirección de Registro, Evaluación y Ubicación de Menores dependiente del Consejo Provincial del Menor, los incidentes allí protagonizados durante el presente año, los inconvenientes para recepcionar a los causantes, - demorados durante horas en los móviles policiales – y que la mayor parte de las veces terminan enviados a comisarías "por falta de cupo".

Que finalmente cabe puntualizar que el Instituto "Almafuerte" - único establecimiento de máxima seguridad a cargo del Consejo Provincial del Menor -, pareciera no poder contener a sus internos por otras vías que las del trato inadecuado y el aislamiento - pese a la escasa treintena de plazas que ofrece – por cuya razón fueron dictadas las resoluciones de Presidencia nros. 149/98 y 23/99 en los expedientes S.P.M. nros. 477/98 y 496/99 respectivamente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 152 y 180 de la Constitución Provincial) y en cumplimiento de las facultades que le concede el art. 3 ley N° 10067/83, con conocimiento de la Procuración General

ACUERDAN:

1°.- Ratificar en todos sus términos la Ac. Nro. 2768/97 y las Resoluciones Nros. 2121/98 y 1368/99.

2°.- Manifestar una vez más y hacer pública su honda preocupación por los menores alojados irregularmente.

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

3°.- Solicitar al señor Gobernador se adopten los recaudos necesarios para cumplir con las exigencias legales en lo referente a la internación de menores en establecimientos especializados.

Comuníquese. Publíquese.-



GUILLERMO DAVID SAN MARTIN



ELIAS HOMERO LABORDE



JUAN CARLOS HITTERS



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



JUAN MANUEL SALAS



EDUARDO NESTOR de LAZZARI



ERNESTO VÍCTOR GHIONE



ALBERTO OBDULIO PISANO

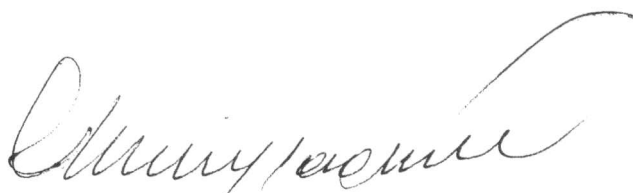


HECTOR NEGRI

siguen///

firmas//

EDUARDO MATIAS DE LA CRUZ
Procurador General

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Omar Paolini', written in a cursive style.

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General
